



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n Tel.: 928 214 400
35008-Las Palmas de Gran Canaria www.palmasport.es
Islas Canarias, España.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN Nº 5/25 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE BICICLETAS, PATINETES Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LAS PALMAS, DEPÓSITO Y POSTERIOR TRATAMIENTO.

Las Autoridades Portuarias tienen atribuidas las competencias de gestión del dominio público portuario y ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, por el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM). Asimismo, el artículo 106 del TRLPEMM contempla, entre los servicios generales prestados por las Autoridades Portuarias, el de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, así como el servicio de policía en las zonas comunes.

En los últimos años se ha constatado un incremento significativo de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos estacionados de forma indebida o abandonados en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, lo que ocasiona problemas de seguridad y afecta al normal desarrollo de las actividades portuarias.

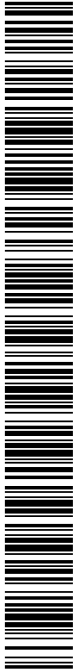
El TRLPEMM no regula de manera específica el procedimiento para la retirada y depósito de esos vehículos, por lo que resulta de aplicación, de manera supletoria, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en concreto, los artículos 105 y 106, relativos a la retirada y depósito de vehículos de la vía pública y su posterior tratamiento residual, en su caso.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del TRLPEMM, que faculta a las Autoridades Portuarias a elaborar y aprobar ordenanzas e instrucciones para cada Puerto en el marco de sus competencias de gestión del dominio público portuario, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el **12 de febrero de 2026**,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción nº 5/25 para la prestación del servicio de retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos de la zona de servicio del puerto de Las Palmas, depósito y posterior tratamiento.

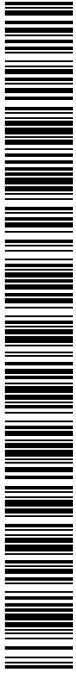
SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOE y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.



k006754a65180d1340e07ea00020a26c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	13/02/2026 16:01
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/02/2026 16:34



k006754a65180d1340e07ea00020a26c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a su notificación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

La Presidenta,
Beatriz Calzada Ojeda

La Secretaria del Consejo de Administración,
María Bosch Mauricio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	13/02/2026 16:01
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/02/2026 16:34

INSTRUCCIÓN N° 5/25

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE BICICLETAS, PATINETES Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LAS PALMAS, DEPÓSITO Y POSTERIOR TRATAMIENTO.

Exposición de motivos

Las Autoridades Portuarias tienen atribuidas las competencias de gestión del dominio público portuario y ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, por el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM). Asimismo, el artículo 106 del TRLPEMM contempla, entre los servicios generales prestados por las Autoridades Portuarias, el de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, así como el servicio de policía en las zonas comunes.

En los últimos años se ha constatado un incremento significativo de bicicletas, patinetes y otros vehículos análogos estacionados de forma indebida o abandonados en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, lo que ocasiona problemas de seguridad y afecta al normal desarrollo de las actividades portuarias.

El TRLPEMM no regula de manera específica el procedimiento para la retirada y depósito de esos vehículos, por lo que resulta de aplicación, de manera supletoria, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; en concreto, los artículos 105 y 106, relativos a la retirada y depósito de vehículos de la vía pública y su posterior tratamiento residual, en su caso.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 295 del TRLPEMM, que faculta a las Autoridades Portuarias a elaborar y aprobar ordenanzas e instrucciones para cada Puerto en el marco de sus competencias de gestión del dominio público portuario.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento de retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, su depósito en la parcela habilitada al efecto por la Autoridad Portuaria y posterior tratamiento.

Artículo 2.- Retirada y depósito del vehículo.

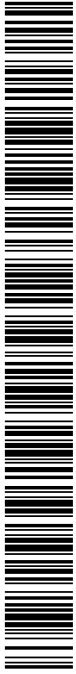
La Autoridad Portuaria de Las Palmas podrá proceder a la retirada de bicicletas, patinetes y vehículos análogos y su depósito en la parcela habilitada al efecto en los siguientes casos:

a) Cuando constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o personas o deterioren algún servicio o bien de dominio público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	13/02/2026 16:01
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/02/2026 16:34



k006754a65180d1340e07ea00020a26c



K006754a65180d1340e07ea00020a26c

b) Cuando se encuentren indebidamente estacionados en lugares no habilitados para ello o amarrados al mobiliario (barandillas, farolas, señales de tráfico, torretas de agua y electricidad, etc.).

c) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación de vehículos o personas o para la operativa portuaria.

d) Cuando impidan el acceso a instalaciones portuarias o zonas de seguridad del puerto.

Si el propietario fuera conocido o estuviera presente, le requerirá previamente para que proceda a la retirada del vehículo.

Si no es posible la localización del propietario o éste no atiende a la orden, será el personal de la Autoridad Portuaria quien retire el vehículo y lo traslade al depósito habilitado al efecto.

De todo lo actuado se levantará la correspondiente acta por la policía portuaria, en la que se incluirán fotografías del vehículo que permitan su identificación por parte de su titular.

Artículo 3.- Comunicación al titular del vehículo.

Una vez retiradas las bicicletas, patinetes o vehículos análogos y depositados en la parcela habilitada al efecto por la Autoridad Portuaria, se comunicará por medios electrónicos a su titular, si éste fuera conocido, para que pueda proceder a su recuperación.

Asimismo, se publicará el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas para mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Artículo 4.- Recuperación del vehículo por su titular.

El titular debidamente acreditado mediante prueba válida en derecho (ticket o factura de compra, contrato, fotografías, etc.), podrá recuperar el vehículo dentro del plazo de dos meses desde su retirada y depósito en la parcela habilitada al efecto, previo pago de la tarifa por depósito y custodia de bicicletas, patinetes o vehículos análogos aprobada por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

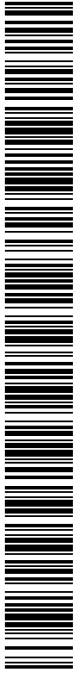
El devengo de la tarifa se producirá desde el día en que el vehículo ingrese en el depósito de la Autoridad Portuaria, y tendrá lugar con independencia de las sanciones que correspondan por incurrir en infracción administrativa.

Artículo 5.- Tratamiento residual del vehículo.

La Autoridad Portuaria podrá ordenar el traslado de las bicicletas, patinetes y vehículos análogos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y contaminación en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera retirado y depositado en la parcela habilitado al efecto por la Autoridad Portuaria y su titular no lo hubiera recuperado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	13/02/2026 16:01
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/02/2026 16:34



k006754a65180d1340e07ea00020a26c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

b) Cuando permanezca estacionado en un lugar habilitado para ello de manera ininterrumpida por un periodo superior a un mes.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Autoridad Portuaria requerirá al titular del mismo, advirtiéndole de que, de no proceder a su recuperación en el plazo de un mes, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Instrucción, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

En caso de el titular del vehículo sea desconocido, se ignore el lugar de notificación o, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar, la notificación del requerimiento se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 6.- Cesión gratuita.

Alternativamente, los vehículos que no sean recuperados por su titular en los plazos indicados anteriormente podrán ser cedidos gratuitamente a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Artículo 7.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Adicionalmente, se publicará en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BOSCH MAURICIO	Jefa de Secretaría General	13/02/2026 16:01
BEATRIZ CALZADA OJEDA (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS)	Presidenta	13/02/2026 16:34